

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

### Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panaba, al sur con Espita, al este con Tizimin, al oeste con Buctzotz.

### Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,971 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

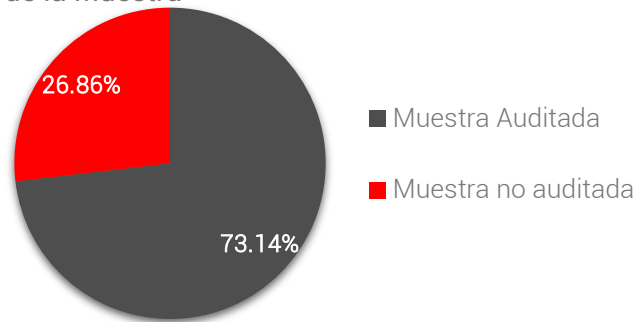
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$21,261,881.94
Población objetivo	\$18,698,592.70
Muestra auditada	\$13,676,977.54

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos

y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno



### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$298,168.00	\$159,522.90	-\$138,645.10
3.2	Derechos	\$255,000.00	\$553,377.00	\$298,377.00
3.3	Productos	\$17,920.00	\$48.71	-\$17,871.29
3.4	Aprovechamientos	\$33,764.00	\$23,486.00	-\$10,278.00

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00
3.6	Participaciones	\$18,561,211.00	\$13,376,328.61	-\$5,184,882.39
3.7	Aportaciones	\$7,705,454.00	\$7,140,018.72	-\$565,435.28
3.8	Convenios	\$18,000,000.00	\$0.00	-\$18,000,000.00
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$7,100.00	\$7,100.00
<b>Total</b>		<b>\$44,871,517.00</b>	<b>\$21,261,881.94</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$18,266,410.91	\$6,906,934.28	\$11,359,476.63
4.2	Materiales y suministros	\$4,426,937.08	\$2,647,075.69	\$1,779,861.39
4.3	Servicios generales	\$4,525,213.31	\$2,980,399.04	\$1,544,814.27
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,742,138.22	\$1,944,676.79	\$797,461.43
4.5	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$631,025.76	\$460,968.44	\$170,057.32
4.6	Inversión Pública	\$14,396,938.48	\$5,023,549.24	\$9,373,389.24
4.7	Deuda Pública	\$58,714.48	\$58,714.48	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$45,047,378.24</b>	<b>\$20,022,317.96</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por \$27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS

PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y junio de 2021, por concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por \$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2021, por el concepto de pago de sueldos a personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	D00017	02/02/2021	\$210,150.00	\$201,250.00	\$8,900.00
5.2	D00050	14/05/2021	\$213,950.00	\$202,150.00	\$11,800.00
<b>Total</b>				<b>\$20,700.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información ni documentación que acredite que los servicios por los que pagó se proporcionaron o realizaron (en la póliza D00050 se pagan por servicios del ejercicio fiscal 2020), adicional a que no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la Cuenta Pública y timbrado de recibos de nómina), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada en la póliza D00050 del 14 de mayo de 2021 presentó un contrato que no se relaciona con el periodo que se audita ni los servicios y monto por los que se pagan, al igual que los supuestos servicios que se indican en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se realizaron en los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2020, es decir, a más de un año posterior al primer mes de un supuesto servicio (abril del 2020) y cuyo "entregable" que aporta no establece fecha del documento, ni periodo que abarca, adicional a que no se encuentra elaborado ni suscrito por el proveedor.





Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$54,000.00
6.1	D00050	14/05/2021	\$54,000.00
			\$54,000.00
6.2	D00099	31/08/2021	\$36,000.00
<b>Total</b>			<b>\$198,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,280.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021 al proveedor \*\*\*\*\*, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco aportó informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las

evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios de contabilidad), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00603 y C00757 se realizaron pagos en exceso por \$5,280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en total, ya que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato aportado se establece que los honorarios por los servicios serán por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada en exceso que igualmente deberá ser reintegrada a la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00393	30/09/2021	\$20,000.00
7.2	C00471	13/10/2021	\$20,000.00
7.3	C00603	03/11/2021	\$22,640.00
7.4	C00757	25/11/2021	\$22,640.00
<b>Total</b>			<b>\$85,280.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$48,720.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), ya que según datos del Registro Nacional de Profesiones el proveedor tiene cédula profesional como Técnico en Informática, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría de obra pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00436	06/10/2021	\$16,240.00
8.2	C00605	03/11/2021	\$16,240.00
8.3	C00887	07/12/2021	\$16,240.00
<b>Total</b>			<b>\$48,720.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$43,964.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, documento que acredite que el proveedor es representante legal o concesionario de [REDACTED], desarrollador de los sistemas Nomitrol y pymecito, que le permita renovarlos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C0043 9	08/10/20 21	Nomitrol, renovación de licencia por 3 años, timbrados de nómina del mes de septiembre, captura de empleados y cálculo de salarios brutos quincenales, pymecito, sistema de facturación municipal, módulo de facturas.	\$43,964.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio y agosto de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, en las pólizas C00003, C00143 y C00169 no aportó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, en todas las pólizas, tampoco proporcionó bitácoras de mantenimiento y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o afinación y/o se les instalaron las llantas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00003 (SIC)	04/01/2021	\$50,100.00
10.2	C00143 (SIC)	05/05/2021	\$50,000.00
10.3	C00169	26/06/2021	\$50,000.00

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe
10.4	C00238	04/08/2021	\$32,900.00
<b>Total</b>			<b>\$183,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$155,330.02 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.) en los meses de enero, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00647, bitácora en la que se establezcan los lugares en los que se utilizaron y/o instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00012	27/01/2021	96 lámparas led 65 watts espiral 110 volts, 96 lámparas led 65 watssepiral 220 volts, 100 fotoceldas multivoltaicas y cajas de cable 10.	\$105,000.88
11.2	C00400	04/10/2021	Materia eléctrico (Fotocelda tork, foco espiral 220-85, lampara suburbana acrílico, balastro, rollo cable 12 IUSA etc.).	\$20,000.00
11.3	C00647 (SIC)	05/11/2021	Compra de material de iluminación.	\$30,329.14
<b>Total</b>				<b>\$155,330.02</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,212.22 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 22/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado y/o croquis de ubicación de los lugares donde se aplicó el concreto asfáltico, el chapopote y la gravilla, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00011	16/01/2021	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 finos	\$50,000.00
12.2	D00023	04/02/2021	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 finos	\$70,000.00
12.3	C00474 (SIC)	14/10/2021	Pago de chapopote y gravilla para bacheo de calles en el municipio.	\$59,212.22
<b>Total</b>				<b>\$179,212.22</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,026,611.23 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite la adquisición y recepción de bienes y/o servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido, requerimiento o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, relación firmada por las personas que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial (uniformes y equipo de protección de los policías y las bicicletas), tratándose de ayudas sociales solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
13.1	D00003	31/01/2021	Comprobación de pagos diversos del mes de enero de los cheques # 214,215 y 216.	\$372,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
13.2	D00048	04/05/2021	Comprobación de pagos diversos del mes de mayo del cheque # 281.	\$140,000.00
13.3	D00067	30/06/2021	Comprobación de pagos diversos del mes de mayo del cheque # 280	\$300,000.00
13.4	C00174	01/06/2021	Pago por la compra de uniformes de policías y equipo de protección.	\$44,909.40
13.5	C00171	02/06/2021	Pago por la compra de insumos de laboratorio para los servicios a la comunidad.	\$22,463.40
13.6	C00691	11/11/2021	Compra de cola festón para decoración del árbol.	\$17,340.00
13.7	C00898	13/12/2021	Material de aluminio para reparación de baños.	\$16,021.54
13.8	C01019	28/12/2021	Pago de sistema inalámbrico, soporte, cable, etc.	\$14,390.84
13.9	C00164	26/05/2021	Pago de 2 facturas por la compra de bicicletas y maniobras por descarga para convivio de día de.	\$99,486.05
<b>Total</b>				<b>\$1,026,611.23</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$79,219.11 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 11/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud de apoyo de las personas, relación de beneficiarios que recibieron los materiales de construcción acompañado de copia de su identificación oficial, reporte fotográfico del material de construcción entregado a los beneficiarios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00111	30/04/2021	\$79,219.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 16.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios e Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) por \$538,693.70 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
16.1	Enero	C00026	15/01/2021	\$26,376.12
		D00003	31/01/2021	\$25,103.23
<b>Subtotal enero</b>				<b>\$51,479.35</b>
16.2	Febrero	D00017	02/02/2021	\$20,651.62
		C00035	03/02/2021	\$4,182.57
		C00035	03/02/2021	\$4,182.57
		D00029	15/02/2021	\$20,920.66
<b>Subtotal febrero</b>				<b>\$49,937.42</b>
16.3	Marzo	D00033	01/03/2021	\$205.69
		D00037	15/03/2021	\$20,920.66
		C00073	31/03/2021	\$4,182.57
		C00073	31/03/2021	\$4,182.57
		D00038	31/03/2021	\$20,753.10
<b>Subtotal marzo</b>				<b>\$50,244.59</b>
16.4	Abril	D00042	01/04/2021	\$21,199.52
		D00045	05/04/2021	\$760.56
		D00039	30/04/2021	\$19,926.52

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		D00044	30/04/2021	\$4,593.95
		D00044	30/04/2021	\$3,518.92
<b>Subtotal abril</b>				<b>\$49,999.47</b>
16.5	Mayo	D00050	14/05/2021	\$19,579.35
		D00062	31/05/2021	\$19,008.93
		D00063	31/05/2021	\$4,089.34
		D00063	31/05/2021	\$4,089.34
<b>Subtotal mayo</b>				<b>\$46,766.96</b>
16.6	Junio	D00067	30/06/2021	\$19,599.75
		D00068	30/06/2021	\$19,623.61
		D00069	30/06/2021	\$3,738.25
		D00069	30/06/2021	\$4,443.38
<b>Subtotal junio</b>				<b>\$47,404.99</b>
16.7	Julio	D00083	31/07/2021	\$18,179.78
		D00084	31/07/2021	\$13,012.46
		D00088	31/07/2021	\$3,490.11
		D00088	31/07/2021	\$2,833.81
<b>Subtotal julio</b>				<b>\$37,516.16</b>
16.8	Agosto	D00102	02/08/2021	\$2,833.81
		D00102	02/08/2021	\$2,643.67
		D00095	25/08/2021	\$4,495.91
		D00099	31/08/2021	\$8,429.21
		D00099	31/08/2021	\$12,480.02
<b>Subtotal agosto</b>				<b>\$30,882.62</b>
16.9	Septiembre	C00318	15/09/2021	\$16,895.79
		C00395	15/09/2021	\$1,145.28
		C00392	30/09/2021	\$20,717.11
		C00396	30/09/2021	\$1,145.28
<b>Subtotal septiembre</b>				<b>\$39,903.46</b>
16.10	Octubre	C00469	15/10/2021	\$20,799.00
		C00579	15/10/2021	\$1,175.61
		C00572	29/10/2021	\$20,799.00
		C00580	31/10/2021	\$1,164.85
<b>Subtotal octubre</b>				<b>\$43,938.46</b>
16.11	Noviembre	C00694	12/11/2021	\$21,108.69
		C00810	12/11/2021	\$1,369.12
		C00761	29/11/2021	\$21,165.86
		C00811	29/11/2021	\$1,257.75
<b>Subtotal noviembre</b>				<b>\$44,901.42</b>
16.12	Diciembre	C00940	14/12/2021	\$21,488.24
		C01036	14/12/2021	\$1,333.50
		C01033	29/12/2021	\$21,488.24
		C01050	29/12/2021	\$1,408.82
<b>Subtotal diciembre</b>				<b>\$45,718.80</b>
<b>Total</b>				<b>\$538,693.70</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,820,555.59 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco aportó contrato de la obra relativa a la construcción de calles (MSY-PART-IR-02-2021), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por el monto de cada una debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de calles y remodelación del palacio municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00251	03/08/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán la cantidad de \$299,994.65 IVA incluido (son: doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.) por concepto de pago del 30% de anticipo de la obra denominada "Construcción de calles en C-11 X 26 Y 34, C-34 X 11 Y 13, C-32 X 11 Y 13, C-30 X 11 Y 13, C-11B X 30 Y 32, 11-A X 30 Y 32, C-28 X 11 Y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán" amparada con el número de contrato: MSY-PART-IR-02-2021.	\$299,994.65
	C00252	13/08/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán la cantidad de \$308,000.00 IVA incluido (son: trescientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago por abono a finiquito de la obra	\$308,000.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			denominada "Construcción de calles en C-11 X 26 Y 34, C-34 X 11 Y 13, C-32 X 11 Y 13, C-30 X 11 Y 13, C-11B X 30 Y 32, 11-A X 30 Y 32, C-28 X 11 Y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán" amparada con el número de contrato: MSY-PART-IR-02-2021.	
	C00255	26/08/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán la cantidad de \$299,994.65 IVA incluido (son: doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.) por concepto de pago del 30% de anticipo de la obra denominada "Construcción de calles en C-11 X 26 Y 34, C-34 X 11 Y 13, C-32 X 11 Y 13, C-30 X 11 Y 13, C-11B X 30 Y 32, 11-A X 30 Y 32, C-28 X 11 Y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán" amparada con el número de contrato: MSY-PART-IR-02-2021.	\$313,400.40
17.2	C00218	31/07/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán la cantidad de \$899,160.54 (son: ochocientos noventa y nueve mil ciento sesenta pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de pago de la obra denominada "Remodelación del palacio municipal de Sucilá, Yucatán" amparada con el número de contrato: MSY-PART-IR-01-2021.	\$899,160.54
<b>Total</b>				<b>\$1,820,555.59</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$394,980.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a junio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con la capacidad y la actividad para la venta de los bienes que realiza, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo de los bienes suscrito por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad que factura), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
18.1	C00107	05/03/2021	Microlab 300 (análisis clínicos), celldyn emerald (hematología), equipo mission (orinas), centrifuga, baño maría y esterilizador blanco.	\$100,000.00
	C00115 (SIC)	06/04/2021		\$100,000.00
	C00142 (SIC)	04/05/2021		\$100,000.00
	C00170 (SIC)	02/06/2021		\$94,980.00
<b>Total</b>				<b>\$394,980.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160

párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,165,817.93 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 93/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, que por los montos erogados correspondiente a la ampliación de red o sistema de agua potable, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres personas y el respectivo a la construcción de 14 cuartos dormitorios mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (ampliación



de sistema de agua potable y construcción de 14 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00077	01/03/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$275,000.00 (son: doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de abono a anticipo de la obra denominada "Ampliación de red o sistema de agua potable en calle 34 x 31 y 21, calle 21 x 34 y 20, calle 11 x 26 y 32, calle 28 x 11 y 13, calle 30 x 11 y 13, calle 32 x 11 y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el número de contrato MSY-FISM-IR-02-2021.	\$275,000.00
19.1	C00078	03/03/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$120,087.86 (son: ciento veinte mil ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) por concepto de pago de abono del segundo abono a anticipo de la obra denominada "Ampliación de red o sistema de agua potable en calle 34 x 31 y 21, calle 21 x 34 y 20, calle 11 x 26 y 32, calle 28 x 11 y 13, calle 30 x 11 y 13, calle 32 x 11 y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el número de contrato MSY-FISM-IR-02-2021.	\$120,087.86
	C00139	05/04/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$123,329.90 (son: ciento veintitrés mil trescientos veintinueve pesos 90/100 M.N.) por concepto de pago de saldo a anticipo de la obra denominada "Ampliación de red o	\$123,329.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			sistema de agua potable en calle 34 x 31 y 21,calle 21 x 34 y 20,calle 11 x 26 y 32, calle 28 x 11 y 13, calle 30 x 11 y 13, calle 32 x 11 y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el número de contrato MSY-FISM-IR-02-2021.	
	C00140	05/04/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$335,000.00 (son: trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de abono a finiquito de la obra denominada "Ampliación de red o sistema de agua potable en calle 34 x 31 y 21,calle 21 x 34 y 20,calle 11x 26 y 32, calle 28 x 11 y 13, calle 30 x 11 y 13, calle 32 x 11 y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el número de contrato MSY-FISM-IR-02-2021.	\$335,000.00
	C00165	03/05/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$183,418.00 (son: ciento ochenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) Pago de saldo a finiquito de la obra denominada "ampliación de red o sistema de agua potable en calle 34 x 31 y 21,calle 21 x 34 y 20,calle 11x 26 y 32, calle 28 x 11 y 13, calle 30 x 11 y 13, calle 32 x 11 y 13 en la localidad y municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el número de contrato MSY-FISM-IR-02-2021.	\$183,418.00
<b>Subtotal MSY-FISM-IR-02-2021</b>				<b>\$1,036,835.76</b>
19.2	C00201	08/06/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$213,000.00 (son: doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de abono a anticipo de la obra denominada "construcción de 14 cuartos dormitorio en diversas ubicaciones del	\$213,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el No. De contrato MSY-FISM-IR-03-2021.	
	C00229	01/07/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$98,598.91 (son: noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 91/100 M.N.) por concepto de saldo a anticipo de la obra denominada "construcción de 14 cuartos dormitorio en diversas ubicaciones del municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el No. De contrato MSY-FISM-IR-03-2021.	\$98,598.91
	C00230	01/07/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$359,800.00 (son: trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de estimación 1 de la obra denominada "Construcción de 14 cuartos dormitorio en diversas ubicaciones del municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el No. De contrato MSY-FISM-IR-03-2021.	\$359,800.00
	C00241	02/08/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$367,264.12 (son: trescientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) por concepto de pago de finiquito de la obra denominada "Construcción de 14 cuartos dormitorio en diversas ubicaciones del municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el No. De contrato MSY-FISM-IR-03-2021.	\$367,264.12
	C00242	09/08/2021	Recibí del municipio de Sucilá, Yucatán, la cantidad de \$90,319.14 (son: noventa mil trescientos diecinueve pesos 14/100 M.N.) por concepto de pago por ampliación de contrato de la obra denominada	\$90,319.14

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			"Construcción de 14 cuartos dormitorio en diversas ubicaciones del municipio de Sucilá, Yucatán amparada con el No. De contrato MSY-FISM-IR-03-2021.	
			<b>Subtotal MSY-FISM-IR-03-2021</b>	<b>\$1,128,982.17</b>
			<b>Total</b>	<b>\$2,165,817.93</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$961,889.90 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), según el saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] de BBVA México S.A. (BBVA); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no



proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
20.1	1115-01-00011-01	\$0.00	\$1,373,654.73	\$411,764.83	\$961,889.90

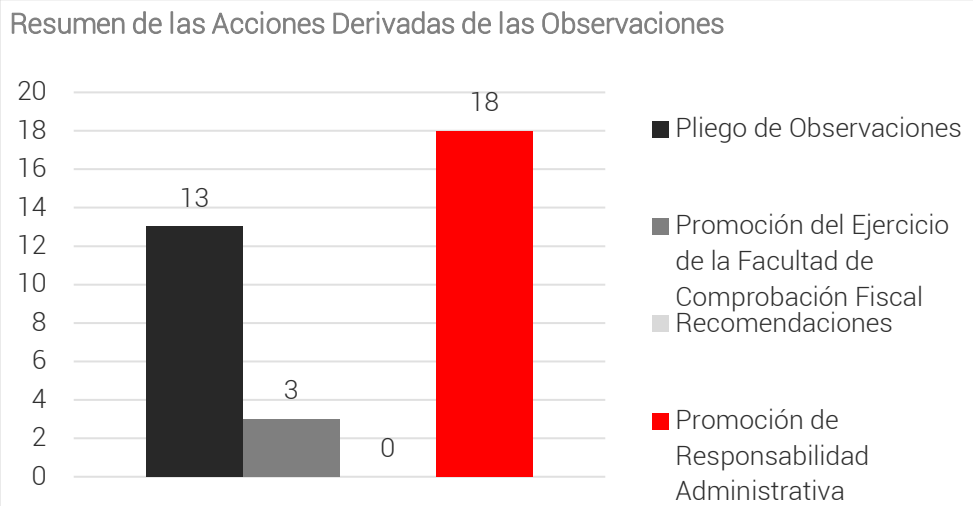
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.17 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,284,060.89 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS 89/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".